Singular Bank

1 / 6	Producto cubierto por el Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada por el Fondo es de 100.000 euros por depositante.
Este número es el indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.	

"🔒🔒 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones".

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL
DEPÓSITO A 3 MESES

La información resaltada en negrita es especialmente relevante

El presente documento se extiende en respuesta a una solicitud de información. No constituye la formalización de un contrato y, por lo tanto, no tiene carácter vinculante. Con el presente documento, Singular Bank, S.A.U. facilita al Cliente la información precontractual pertinente sobre una imposición a plazo fijo.

RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL DEPÓSITO A 3 MESES

Depósito en euros a plazo fijo con garantía del principal.

Duración:	**3 meses (90 días) sin posibilidad de renovación a vencimiento.**
Reembolso del principal:	**A vencimiento, es decir, transcurrido el plazo de 3 meses.**
T.I.N.	2,5256% anual
T.A.E.	**TAE 2,55% anual**
Importe mínimo:	6.000€
Importe máximo:	1.000.000€
Comisiones:	El DPF no conlleva gastos ni comisiones.
Devengo y liquidación de intereses:	Únicamente se devengarán al vencimiento siempre que se cumplan las condiciones que se indican en el presente documento. Abono de intereses: el primer día hábil siguiente al vencimiento del DPF.
Retención fiscal:	Se aplicará la retención fiscal vigente en cada momento
Cancelación anticipada:	**Durante toda la vigencia del DPF es posible la cancelación anticipada del depósito, por parte de su Titular si bien, no se abonará remuneración alguna y únicamente se reintegrará el importe principal del depósito. La solicitud de cancelación anticipada por parte del Cliente deberá llevarse a cabo con dos (2) días hábiles de preaviso y deberá ser total, no se admiten cancelaciones parciales. En caso de cancelación anticipada por el Cliente, debe conocer que no se devengarán ni liquidarán intereses. No se cobrará comisión alguna por cancelación anticipada.**

SINGULAR BANK S.A.U. actúa bajo la denominación comercial SINGULAR BANK. Calle Goya, 11 · 28001 Madrid. Entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España e inscrita en el Registro de Entidades de Crédito Nacionales del Banco de España con el número 1490. CIF A-85597821 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 26409, folio 1, sección 8ª, hoja M-475925.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

Datos Entidad Crédito:	Singular Bank, S.A.U. C/ Goya, 11. 28001 Madrid 917 894 000 www.singularbank.es Registrado en Banco de España nº 1490 www.bde.es
Descripción:	El depósito a 3 meses (90 días) es un depósito a plazo fijo en divisa Euro establecido como Imposición a Plazo Fijo, nominativo e intransferible (el "DPF").
Contratación y Funcionamiento del Depósito:	La contratación de un DPF requiere la suscripción por el Cliente: (i) del Contrato de Prestación de Servicios con la Entidad que implica la apertura de la Cuenta Asociada en la que se adeudará el importe del Depósito en concepto de constitución y se reembolsará el principal y los intereses devengados a su vencimiento y (ii) un Anexo de Condiciones Especiales en el que se fijan las condiciones específicas que rigen el DPF. Una vez suscrito el Contrato de Prestación de Servicios vinculado a la Cuenta Asociada, a través de los canales habilitados por la Entidad, se procederá a la suscripción del DPF. El DPF se constituye con una única aportación, igual o superior a seis mil euros (6.000 €) y que no podrá exceder el límite máximo de un millón de euros (1.000.000 €). La suma de los importes en varios depósitos a 3 meses, contratados por el Cliente no podrá superar el máximo de un millón de euros (1.000.000 €) El DPF quedará constituido en la fecha de cargo en la Cuenta Asociada y abono en el DPF de la aportación. Para que el Titular obtenga la remuneración indicada, será necesario que mantenga el DPF durante toda la vigencia del mismo, es decir, 3 meses.
Comisiones:	El DPF **no conlleva gastos ni comisiones.** Los gastos y comisiones aplicables a la Cuenta Asociada son los establecidos en el Documento Informativo de Comisiones que el Cliente reconoce haber recibido con anterioridad a la suscripción de la Cuenta Asociada, con suficiente antelación, leído y entendido.
Duración:	**3 meses (90 días) a contar desde la fecha de constitución.**
Renovación:	**No prorrogable.**

SINGULAR BANK S.A.U. actúa bajo la denominación comercial SINGULAR BANK. Calle Goya, 11 · 28001 Madrid. Entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España e inscrita en el Registro de Entidades de Crédito Nacionales del Banco de España con el número 1490. CIF A-85597821 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 26409, folio 1, sección 8ª, hoja M-475925.

Remuneración:	2,5256% TIN **(2,55% TAE)** para el caso de mantener el DPF hasta la fecha de vencimiento y cumplirse el requisito a continuación. Los **intereses se liquidarán a vencimiento:** siempre que el Titular cumpla el siguiente requisito: (i) que mantenga el DPF durante toda la vigencia del mismo, es decir, 3 meses. A la remuneración se le aplicará la retención fiscal que proceda según la normativa tributaria vigente. Los intereses no se acumularán al principal del DPF. **Ejemplo Representativo de la TAE:** Para un depósito de 40.000 € a un **plazo de 3 meses (90 días),** con un 2,5256%TIN/**TAE del 2,55% y liquidación de intereses a vencimiento del depósito**. Los intereses abonados al vencimiento asumiendo el mantenimiento del saldo durante toda la vigencia del depósito, ascenderán a 249,10 € brutos. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. En caso de **cancelación anticipada se devolverá el 100% del capital invertido** inicialmente y no se abonarán intereses.
Cancelación anticipada:	**Durante toda la vigencia del DPF es posible la cancelación anticipada del depósito por parte del Cliente con dos (2) días hábiles de preaviso. En caso de cancelación, la misma ha de ser total, no se admiten cancelaciones parciales. En caso de cancelación anticipada por el Cliente, debe conocer que no se devengarán ni liquidarán intereses.**
Fondo de Garantía de Depósitos:	Singular Bank, S.A.U. está adscrita al **Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito**, creado mediante Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre. El importe máximo garantizado por el Fondo de Garantía de Depósitos es de **CIEN MIL (100.000) euros**, por depositante y entidad de crédito. El importe garantizado se aplicará por depositante, por separado, sea persona natural o jurídica y, cualesquiera que sean el número y clase de cuentas de depósitos de efectivo en que figure como titular en Singular Bank, S.A.U. Cuando la cuenta tenga más de un titular, su importe se dividirá entre los titulares, de acuerdo con lo previsto en el contrato y, en su defecto, a partes iguales. **Fondo de Garantía de Depósitos** C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid. Teléfono: +34 91 431 66 45 Email: info@fgd.es Página web: http://www.fgd.es
Reclamaciones de Clientes:	El Banco pone a disposición del Cliente su Servicio de Atención al Cliente. Servicio de Atención al Cliente C/ Goya, 11. 28001, Madrid reclamaciones@singularbank.es El plazo máximo para la resolución de quejas es un (1) mes. Una vez interpuesta la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, si la respuesta no hubiera sido satisfactoria o hubieran transcurrido los plazos establecidos en la normativa aplicable desde la presentación de la reclamación sin haber recibido respuesta, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España. Servicio de Reclamaciones del Banco de España C/ Alcalá, nº48; 28014 Madrid www.bde.es

SINGULAR BANK S.A.U. actúa bajo la denominación comercial SINGULAR BANK. Calle Goya, 11 · 28001 Madrid. Entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España e inscrita en el Registro de Entidades de Crédito Nacionales del Banco de España con el número 1490. CIF A-85597821 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 26409, folio 1, sección 8ª, hoja M-475925.

Lenguaje:	El presente documento está redactado en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que la Enditad dirija al Cliente durante la relación contractual.
Derecho de desistimiento:	El Titular dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la formalización del contrato, para desistir del mismo sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna, para lo cual deberá comunicar su decisión a Singular Bank S.A.U., dentro del referido plazo, por correo ordinario al Apartado de Correos 100.163. 28001 Madrid o bien, por teléfono llamando al teléfono 919 153 700 En caso de que el Titular quisiera desistir del contrato, dentro del plazo anteriormente indicado, se le reembolsará la totalidad del importe del DPF a la mayor brevedad, y en su caso en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de notificación del desistimiento.
Legislación aplicable:	Legislación española.

SINGULAR BANK S.A.U. actúa bajo la denominación comercial SINGULAR BANK. Calle Goya, 11 · 28001 Madrid. Entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España e inscrita en el Registro de Entidades de Crédito Nacionales del Banco de España con el número 1490. CIF A-85597821 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 26409, folio 1, sección 8ª, hoja M-475925.

Información básica sobre la cobertura de los depósitos	
Los depósitos mantenidos en Singular Bank, S.A.U. están garantizados por:	El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (1).
Límite de la cobertura:	100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2). Las siguientes denominaciones comerciales forman parte de Singular Bank, S.A.U: Singular Bank y Self Bank.
Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito:	Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros o (2).
Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):	El límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado (3).
Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito:	• 7 días hábiles.
Moneda en que se realiza el reembolso:	Euros.
Contacto:	Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid. Teléfono: (34) 91 431 66 45 Dirección electrónica: info@fgd.es Para más información: Sitio web: http://www.fgd.es

INFORMACIÓN ADICIONAL

(1) Sistema responsable de la cobertura de su depósito.

Su entidad de crédito forma parte de un Sistema Institucional de Protección reconocido oficialmente como Sistema de Garantía de Depósitos. Esto significa que todas las entidades que son miembros de este sistema se respaldan mutuamente con el fin de evitar la insolvencia. En caso de insolvencia de su entidad de crédito, su depósito se le reembolsará hasta los 100.000 EUR.

(2) Límite general de la protección.

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR. Este método se utilizará también si una entidad de crédito opera con diferentes denominaciones comerciales. Ello significa que todos los depósitos en una o más de tales denominaciones comerciales están garantizados por un total de 100.000 EUR.

SINGULAR BANK S.A.U. actúa bajo la denominación comercial SINGULAR BANK. Calle Goya, 11 · 28001 Madrid. Entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España e inscrita en el Registro de Entidades de Crédito Nacionales del Banco de España con el número 1490. CIF A-85597821 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 26409, folio 1, sección 8ª, hoja M-475925.

(3) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante. Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR.

En algunos casos previstos legalmente, los depósitos están garantizados por encima de los 100.000 EUR. Puede obtenerse más información en www.fgd.es

(4) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos, C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid; correo electrónico: info@fgd.es; sitio web: http://www.fgd.es. Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 EUR en un plazo de 7 días hábiles). Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar http://www.fgd.es

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. El Banco le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Estarán excluidos de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito:

a) Los depósitos realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes:

1.º Las sociedades y agencias de valores.

2.º Las entidades aseguradoras.

3.º Las sociedades de inversión mobiliaria.

4.º Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan.

5.º Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero.

6.º Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras.

7.º Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

b) Los fondos propios de la entidad según la definición del artículo 4.1.118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, independientemente del importe por el que se computen como tales.

c) Los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables.

d) Los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales.

e) Los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones Públicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

SINGULAR BANK S.A.U. actúa bajo la denominación comercial SINGULAR BANK. Calle Goya, 11 · 28001 Madrid. Entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España e inscrita en el Registro de Entidades de Crédito Nacionales del Banco de España con el número 1490. CIF A-85597821 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 26409, folio 1, sección 8ª, hoja M-475925.

El Cliente, mediante la suscripción del presente documento, contrata con Singular Bank, S.A.U. (la "Entidad"), la apertura de un depósito a plazo fijo ("DPF") establecido como imposición a plazo fijo, nominativo e intransferible vinculado necesariamente a la cuenta titularidad del Cliente y abierta en la Entidad desde la que se realice la aportación al DPF (la "Cuenta Asociada").

La titularidad del DPF será idéntica a la titularidad de la Cuenta Asociada y a la del Contrato de Prestación de Servicios suscrito por el Cliente ("CPS") al que se vincula.

En virtud de lo anterior, la contratación de un DPF requiere la suscripción previa por el Cliente: (i) del Contrato de Prestación de Servicios con la Entidad y que implica la apertura de la Cuenta Asociada en la que se adeudará el importe del DPF en concepto de constitución y se reembolsará el principal y los intereses y (ii) el presente Anexo en el que se fijan las condiciones particulares que rigen dicho DPF y que son las siguientes:

Importe: El DPF se constituye con una única aportación en euros con un importe mínimo de 6.000€ y máximo de 1.000.000€. En ningún caso, la suma de los importes en varios depósitos a 3 meses contratados por el Cliente podrá superar el máximo de 1.000.000€.

El DPF quedará constituido en la fecha de cargo en la cuenta asociada y abono en el DPF de la aportación.

Duración: La duración es de 3 meses (90 días) desde la fecha de su constitución. El DPF no se prorrogará al llegar la fecha de vencimiento.

Devengo, liquidación y abono de intereses: A vencimiento. Los intereses se devengarán y liquidarán a vencimiento del DPF siempre y cuando se mantenga el DPF durante toda la vigencia del mismo, es decir, 3 meses.

Llegada la fecha de vencimiento del depósito y cumpliéndose los requisitos indicados anteriormente, los intereses serán abonados el primer día hábil siguiente, en la Cuenta Asociada, minorada dicha cantidad por la retención fiscal que proceda según normativa tributaria vigente.

Los intereses no se acumularán al principal del DPF.

Tipo de Interés nominal anual (TIN) 2,5256% **(TAE 2,55%).**

Esta remuneración solo se devengará en caso de cumplirse los plazos y condiciones anteriormente señaladas.

Ejemplo Representativo de la TAE:

Para un depósito de 40.000 € a un **plazo de 3 meses (90 días),** con un 2,5256%TIN/**TAE del 2,55% y liquidación de intereses a vencimiento del depósito**. Los intereses abonados al vencimiento asumiendo el mantenimiento del saldo durante toda la vigencia del depósito, ascenderán a 249,10 € brutos. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. En caso de **cancelación anticipada se devolverá el 100% del capital invertido** inicialmente y no se abonarán intereses.

Los intereses se calcularán por aplicación de la siguiente fórmula: (Principal del DPF x tipo nominal anual x plazo en días del DPF) /T donde T=365.

La TAE se ha calculado de acuerdo con lo establecido en la norma 13ª de la Circular del Banco de España 5/2012.

Cancelación anticipada: A solicitud del Cliente, con dos (2) días hábiles de preaviso el DPF se puede cancelar anticipadamente.

En el supuesto de cancelación anticipada del DPF, el Cliente no percibirá retribución alguna y únicamente se reintegrará el importe principal del depósito.

La cancelación debe ser total. No se admiten cancelaciones parciales.

Renovación: El DPF no admite renovaciones. El DPF no es prorrogable ni parcial ni totalmente, por tanto, transcurrido el plazo del DPF, se reembolsará al Cliente el principal depositado, además de los intereses correspondientes, menos la retención fiscal que aplique según la normativa tributaria vigente.

Comisiones: El DPF no conlleva gastos ni comisiones.

Los gastos y comisiones aplicables a la Cuenta Asociada son los establecidos en el Documento Informativo de Comisiones que el Cliente reconoce haber recibido, con suficiente antelación, leído y entendido.

Manifestaciones del Cliente: Mediante la suscripción del presente Anexo, el Cliente manifiesta:

i. Haber tenido acceso, leído y entendido la información precontractual facilitada por la Entidad, con antelación suficiente a la suscripción del presente Anexo, mediante su publicación en su área de cliente del sitio web de la Entidad.

ii. Haber leído, entendido y estar de acuerdo con las condiciones incluidas en el presente Anexo.

En todo lo no previsto expresamente en el presente Anexo, cuyos términos y condiciones prevalecen en todo caso, se estará a lo dispuesto en el CPS, en particular a las Condiciones Especiales para la Contratación de Depósitos a plazo fijo formando este Anexo parte integrante del mismo a todos los efectos legales.

SINGULAR BANK S.A.U. actúa bajo la denominación comercial SINGULAR BANK. Calle Goya, 11 · 28001 Madrid. Entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España e inscrita en el Registro de Entidades de Crédito Nacionales del Banco de España con el número 1490. CIF A-85597821 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 26409, folio 1, sección 8ª, hoja M-475925.